

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Orden Foral 112/2018, de 26 de junio, de la Diputada Foral de Servicios Sociales, por la que se aprueba la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para el ingreso como funcionario/a de carrera de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico/a Auxiliar, Auxiliar de Enfermería, previstos en el acuerdo 827/2017, de 29 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de plazas de personal funcionario al servicio del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social para el año 2017

El Acuerdo 827/2017, del Consejo de Diputados de 29 de diciembre, publicado en el BOTHA 4/2018, de 10 de enero, aprobó la oferta de empleo público de plazas de personal funcionario al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social para el año 2017.

La Orden Foral 97/2018, de 18 de mayo, publicada en el BOTHA 66/2018, de 8 de junio, aprueba las bases generales que han de regir los procesos selectivos para el ingreso como funcionario/a de carrera al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social derivados de la citada oferta de empleo público.

En dicha Orden Foral se dispone que, para el desarrollo de cada proceso selectivo, es necesaria la aprobación y publicación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de plazas de cada Escala, Subescala y Clase, en las que se determinen las características particulares de cada una de ellas.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y de conformidad con lo establecido sobre selección de personal en el artículo 23 y en el Capítulo IV del Título XI de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, reformada por la Ley 16/1997, de 7 de noviembre, y en virtud de lo previsto en el artículo 11.b) del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social,

DISPONGO

PRIMERO. Convocar las pruebas selectivas que son objeto de las presentes bases.

SEGUNDO. Aprobar las bases específicas que figuran como Anexo I de la presente Orden Foral, y que han de regir el proceso selectivo para el ingreso como funcionario/a de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Auxiliar, Auxiliar de Enfermería del Instituto Foral de Bienestar Social.

TERCERO. Aprobar el temario que figura como Anexo II de la presente Orden Foral.

CUARTO. Contra esta Orden Foral podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, a 26 de junio de 2018

Diputada Foral de Servicios Sociales
M. ANTONIA OLABARRIETA IBARRONDO

ANEXO I**BASES ESPECÍFICAS****ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE
TÉCNICOS AUXILIARES, AUXILIAR DE ENFERMERÍA (código 42132)****1. PLAZAS CONVOCADAS.**

Se convocan 156 plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Auxiliares, Auxiliar de Enfermería, Grupo D (C2), por el sistema de concurso oposición según la siguiente distribución:

- 143 plazas por el turno general del sistema de acceso libre, según la siguiente distribución:
 - 57 plazas con perfil lingüístico 2 de carácter preceptivo.
 - 86 plazas con perfil lingüístico 2 de carácter no preceptivo.
- 3 plazas por el turno reservado a personas con discapacidad general del sistema de acceso libre, según la siguiente distribución:
 - 1 plaza con perfil lingüístico 2 de carácter preceptivo.
 - 2 plazas con perfil lingüístico 2 de carácter no preceptivo.
- 6 plazas por el turno general del sistema de promoción interna, según la siguiente distribución:
 - 3 plazas con perfil lingüístico 2 de carácter preceptivo.
 - 3 plazas con perfil lingüístico 2 de carácter no preceptivo.
- 4 plazas por el turno reservado a personas con discapacidad general del sistema de promoción interna, según la siguiente distribución:
 - 2 plazas con perfil lingüístico 2 de carácter preceptivo.
 - 2 plazas con perfil lingüístico 2 de carácter no preceptivo.

2. REQUISITOS.

Además de los establecidos en las bases generales, se deberá estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición, del título de Formación Profesional de Primer Grado Rama Sanitaria o Técnico/a en Atención Sociosanitaria o equivalentes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

3. TASAS POR LA INSCRIPCIÓN EN LA CONVOCATORIA.

3.1. Conforme a lo establecido en el artículo Cuarto de la Norma Foral 12/2005, de 16 de mayo, para el establecimiento de tasas por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal del organismo autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, la tasa que se abonará para participar en la presente convocatoria es de 10 euros por solicitud presentada.

3.2. El abono de la mencionada tasa se realizará en el momento de la presentación de la solicitud a través de la Pasarela de pagos habilitada al efecto.

4. PROCESO SELECTIVO.**4.1. Fase de oposición.**

Esta fase consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio (primero y segundo), y de un tercero obligatorio pero no eliminatorio.

4.1.1. Primer ejercicio.

A) La puntuación máxima alcanzable en este ejercicio son treinta (30) puntos y constará de dos pruebas.

a) Primera prueba: consistirá en la contestación, por escrito, en el plazo máximo que establezca el tribunal a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos de la parte común del temario correspondiente a estas bases, de las que solamente una es la correcta o verdadera. La puntuación directa será el resultado de aplicar la siguiente fórmula: puntuación es igual a número de aciertos menos la tercera parte del número de errores ($P = A - E/3$). A estos efectos, las preguntas no contestadas no tendrán la consideración de error. La puntuación máxima alcanzable en esta prueba son diez (10) puntos.

Para la obtención de una puntuación final de cinco (5) puntos se precisará que, tras la aplicación de la fórmula referida, la puntuación directa resultante sea igual al cincuenta por ciento (50%) de la máxima puntuación directa alcanzable.

b) Segunda prueba: consistirá en la contestación, por escrito, en el plazo máximo que establezca el tribunal a un cuestionario de preguntas teóricas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos de la parte específica del temario correspondiente a estas bases de las que solamente una es la correcta o verdadera.

La puntuación directa será el resultado de la siguiente fórmula: puntuación es igual a número de aciertos menos la tercera parte del número de errores ($P = A - E/3$). A estos efectos, las preguntas no contestadas no tendrán la consideración de error. La puntuación máxima alcanzable en esta prueba son veinte (20) puntos.

Para la obtención de una puntuación final de diez (10) puntos se precisará que, tras la aplicación de la fórmula referida, la puntuación directa resultante sea igual al sesenta por ciento (60 %) de la máxima puntuación directa alcanzable.

En caso de que el número de candidatos con puntuación final superior o igual a diez (10) puntos en esta segunda prueba, en el cómputo global de los todos los turnos, resulte inferior a cinco (5) veces los de plazas convocadas, se rebajará la puntuación directa necesaria para obtener una puntuación final de diez (10) puntos, en esta segunda prueba, sin que el número de candidatos con puntuación final superior o igual a diez (10) puntos, en el cómputo global de los todos los turnos, supere a cinco (5) veces las plazas convocadas. En todo caso, la rebaja de la puntuación directa nunca podrá suponer aplicar límites inferiores al cuarenta por ciento (40%). En los supuestos en que debido al número de personas presentadas resulte imposible alcanzar cinco (5) veces las plazas convocadas siempre se establecerá como puntuación directa equivalente a diez (10) la que suponga el cuarenta por ciento (40%) de la máxima puntuación directa alcanzable.

Establecida la puntuación directa equivalente a diez (10) puntos, se convertirán las puntuaciones directas obtenidas por los/as aspirantes en puntuaciones finales, de tal forma que la puntuación final de veinte (20) puntos se corresponda con la puntuación directa máxima alcanzable y la puntuación final de cero (0) se corresponda con cero (0) puntos de puntuación directa, calculándose las puntuaciones intermedias de forma proporcional.

Todas estas operaciones se realizarán sin conocer la identidad de los/as aspirantes.

En ningún caso se calificará la segunda prueba a quienes no se hayan presentado a la anterior.

B) La puntuación final a asignar como resultado de este primer ejercicio será:

Aspirantes sistema de acceso libre: se sumarán las puntuaciones finales obtenidas en cada una de las pruebas que componen el primer ejercicio.

Aspirantes sistema promoción interna: la puntuación final obtenida en el segundo ejercicio se multiplicará por 1,5.

Quedarán eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de quince (15) puntos.

4.1.2. Segundo ejercicio.

Consistirá en la contestación, por escrito, en el plazo máximo que establezca el tribunal a un cuestionario de preguntas teórico-prácticas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos de la parte específica del temario correspondiente a estas bases, de las que solamente una es la correcta o verdadera.

El segundo ejercicio se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos, quedando eliminados/as quienes no alcancen la calificación de diez (10) puntos.

La puntuación directa será el resultado de la siguiente fórmula: puntuación es igual a número de aciertos menos la tercera parte del número de errores ($P = A - E/3$).

Para la obtención de una puntuación final de diez (10) puntos se precisará que, tras la aplicación de la fórmula referida, la puntuación directa resultante sea igual al sesenta por ciento (60 %) de la máxima puntuación directa alcanzable.

En caso de que el número de candidatos con puntuación final superior o igual a diez (10) puntos en este segundo ejercicio, en el cómputo global de los todos los turnos, resulte inferior a 1,5 veces los de plazas convocadas, se rebajará la puntuación directa necesaria para obtener una puntuación final de diez (10) puntos, en este segundo ejercicio, sin que el número de candidatos con puntuación final superior o igual a diez (10) puntos, en el cómputo global de los todos los turnos, supere a 1,5 veces las plazas convocadas. En todo caso, la rebaja de la puntuación directa nunca podrá suponer aplicar límites inferiores al cincuenta por ciento (50%). En los supuestos en que debido al número de personas presentadas resulte imposible alcanzar 1,5 veces las plazas convocadas siempre se establecerá como puntuación directa equivalente a diez (10) la que suponga el cincuenta por ciento (50%) de la máxima puntuación directa alcanzable.

Establecida la puntuación directa equivalente a diez (10) puntos, se convertirán las puntuaciones directas obtenidas por los/as aspirantes en puntuaciones finales, de tal forma que la puntuación final de veinte (20) puntos se corresponda con la puntuación directa máxima alcanzable y la puntuación final de cero (0) se corresponda con cero (0) puntos de puntuación directa, calculándose las puntuaciones intermedias de forma proporcional.

Todas estas operaciones se realizarán sin conocer la identidad de los/as aspirantes.

4.1.3. Tercer ejercicio.

Consistirá en la realización de una o varias pruebas psicotécnicas, relacionadas con el contenido de las funciones a desempeñar en las plazas convocadas. Como mínimo, este ejercicio incluirá un test de personalidad, si bien el Tribunal podrá decidir complementarlo con otras pruebas (otros tests y/o entrevistas).

En cualquier caso, el Tribunal Calificador deberá acordar el número y el tipo de pruebas psicotécnicas (tests y/o entrevistas) de que conste el tercer ejercicio una vez realizada la corrección del segundo ejercicio de forma anónima y con carácter previo a conocer la identidad de los candidatos que superen este último. La publicación de estos acuerdos se realizará conjuntamente con la publicación de los resultados provisionales del segundo ejercicio.

El tercer ejercicio, de carácter obligatorio pero no eliminatorio, se calificará de cero (0) a seis (6) puntos.

4.2. Prueba de euskera.

La prueba de euskera consistirá en la evaluación del conocimiento de este idioma mediante la realización de la prueba de acreditación del perfil lingüístico 2.

Aquellas personas que tengan acreditado alguno de los cuatro perfiles lingüísticos existentes o estuvieran en posesión de alguno de los títulos o certificados equivalentes, deberán presentar en el plazo que el Tribunal Calificador determine y siempre con anterioridad a la fecha de celebración de los ejercicios de euskera, los documentos acreditativos de tales títulos o certificados, en la siguiente dirección:

Subdirección Técnica del Área de Personal. Instituto Foral de Bienestar Social. Calle General Álava número 10 - 4ª planta, Departamento 1, 01005 Vitoria-Gasteiz (Álava).

La acreditación de alguno de los perfiles lingüísticos se valorará de la siguiente forma:

PL 1: 3,43 puntos.

PL 2: 4,11 puntos.

PL 3: 7,54 puntos.

PL 4: 8,22 puntos.

4.3. Fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno/a de ellos/as los puntos que le corresponden con arreglo al baremo de méritos.

4.3.1 Experiencia.

a) Sistema de acceso libre.

Se valorará la experiencia profesional en las entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública hasta un máximo de doce (12) puntos, a razón de 0,04 puntos por mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos o funciones en el Grupo D (C2) para cuyo desempeño fuese requisito estar en posesión del título de Formación Profesional de Primer Grado Rama Sanitaria o Técnico en Atención Sociosanitaria o equivalente bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas.

A estos efectos, se entiende por Administraciones Públicas las incluidas en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, que dan lugar al reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, no incluyéndose ni sociedades mercantiles de carácter público ni fundaciones.

b) Sistema de promoción interna:

Se valorará la experiencia profesional sobre un máximo de doce (12) puntos, a razón de 0,04 puntos por mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en Escalas del Grupo E y de 0,08 puntos por mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en Escalas del Grupo D (C2) para cuyo desempeño fuese requisito estar en posesión del título de Formación Profesional de Primer Grado Rama Sanitaria o Técnico en Atención Sociosanitaria o equivalente bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas. Solo se computará la antigüedad reconocida por el Instituto Foral de Bienestar Social a efectos de trienios.

4.3.2. Conocimientos de informática.

Hasta un máximo de 0,50 puntos por la acreditación mediante el sistema de certificación de ITT xartela de niveles de conocimiento de informática, conforme al siguiente baremo:

PROGRAMA	PUNTOS
Windows 7	0,10
Microsoft Word 2010 básico o avanzado	0,10
Microsoft Word 2007 básico o avanzado	0,10
Microsoft Excel 2010 básico o avanzado	0,10
Microsoft Excel 2007 básico o avanzado	0,10
Microsoft Access único 2010	0,10
Microsoft Outlook 2010	0,10
Internet básico	0,10

Las certificaciones de una aplicación de versión posterior anularán las de versiones anteriores.

El Instituto Foral de Bienestar Social solicitará de oficio a la entidad emisora certificación de las acreditaciones que hayan obtenido los/as aspirantes dentro del plazo establecido en las bases generales.

ANEXO II

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS AUXILIARES, AUXILIAR DE ENFERMERÍA (código 42132)

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española (I). Derechos y deberes fundamentales (artículos 10 a 55).

Tema 2. El Estatuto de Autonomía del País Vasco (I). Título preliminar (artículos 1 a 9). Título I: Competencias del País Vasco (artículos 10 a 12). Título II: De los poderes del País Vasco (artículos 24 a 39).

Tema 3. El Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava: el Decreto Foral 13/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero. El Instituto Foral de Bienestar Social: la Norma Foral 21/1988, de 20 de junio, por la que se constituye el Organismo Autónomo y el Decreto Foral 25/2012, de 3 de abril, que aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento.

Tema 4. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal (artículos 8 a 13). Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de Conducta de los empleados públicos (artículos 14 a 54). Adquisición y pérdida de la relación de servicio (artículos 55 a 68).

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 5. Funciones del Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería y Técnico de Cuidados a Personas en Situación de Dependencia en una organización sociosanitaria. Obligaciones, responsabilidad. Secreto profesional. Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: artículos 1 al 19. Principios fundamentales de bioética.

Tema 6. Recursos sociales en Álava para la persona mayor dependiente y para la persona con discapacidad intelectual. Características y objetivos de cada uno de ellos. La institucionalización: problemas y alternativas

Tema 7. Necesidades básicas de la persona. Pirámide de Maslow. Actividades de la vida diaria. Compensación de las mismas: Atención centrada en la persona.

Tema 8. Características del envejecimiento: envejecimiento fisiológico, psicológico y social. Características de la discapacidad intelectual: Definición y clasificación.

Tema 9. La necesidad de movilización en la persona mayor y en la persona con discapacidad intelectual. Beneficios del ejercicio físico, movilizaciones, cambios posturales. Uso adecuado de Productos de Apoyo. Caídas: Prevención. Cuidados específicos en situación de encamamiento. Prevención de úlceras por presión y por humedad.

Tema 10. La necesidad de higiene en la persona mayor y en la persona con discapacidad intelectual. Conceptos básicos. Higiene diaria. Baño. Higiene oftálmica. Higiene de anejos y orificios naturales: cabello, nasal, ótica, bucal, uñas, genitales. Higiene de dispositivos especiales: PEG y otras ostomías: Sonda Nasogástrica, Sonda Vesical y Prótesis Ocular. Higiene de la persona encamada.

Tema 11. La necesidad de nutrición e hidratación en la persona mayor y la persona con discapacidad intelectual. Conceptos básicos. Malnutrición, deshidratación, obesidad, disfagia. Dietas y vías de administración.

Tema 12. La necesidad de eliminación en la persona mayor y la persona con discapacidad intelectual. Concepto básico. Eliminación urinaria: Problemas más comunes. Incontinencia urinaria: causas, mantenimiento de hábitos, adiestramiento en control de esfínteres. La eliminación fecal: problemas más comunes. La incontinencia fecal: causas, mantenimiento de hábitos. Adiestramiento en control de esfínteres.

Tema 13. La necesidad de realizarse y de comunicarse en la persona mayor y la persona con discapacidad intelectual. Relaciones Sociales. Autoestima. Ocio y tiempo libre. Tipos de comunicación. Escucha activa.

Tema 14. Manejo de los síntomas psicológicos y conductuales en demencias y discapacidad intelectual: vagabundeo, agitación, agresividad, alucinaciones, trastornos del sueño, apatía, ansiedad, depresión. Abuso y maltrato. Sujeciones.

Tema 15. La actuación del auxiliar de enfermería en situaciones de urgencia: accidentes, crisis convulsivas, intoxicaciones, obstrucción de vías aéreas.

Tema 16. Situaciones frecuentes en la persona mayor: duelo, soledad, problemas convivenciales, atención a la persona en proceso de muerte. Cuidados post-mortem. Ley 11/2016 de 8 de julio de garantía de los derechos y la dignidad de las personas en el proceso final de su vida: art. 1, 2, 3, 4, 12, 13, 18, 19, 20 y 21. Ley 7/2002, de 12 de diciembre, del Parlamento Vasco, de las voluntades anticipadas en el ámbito de la sanidad.

Tema 17. Prevención de infecciones: Lavado de manos, precauciones estándar, precauciones de transmisión aérea, por gotas y por contacto. Limpieza, desinfección y esterilización del material sanitario.

Tema 18. Equipo interdisciplinar, concepto, trabajo en equipo, consenso.

Tema 19. Decreto foral del 8/ 2017, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de febrero, que aprueba el Estatuto Básico de los Centros de Personas Mayores integrados en la red foral de servicios sociales de este Territorio Histórico, derogando el aprobado por Decreto Foral 19/2001, de 20 de febrero: artículos 4 a 31 y del 42 al 61.

Tema 20. Real decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social. BOE 289/2013, 3 de diciembre. Instrumento de ratificación de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad hecho en Nueva York el 13 de Diciembre de 2006. BOE 96/2008, de 21 de abril: artículos del 1 al 17, del 57 al 62.